

	GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	CÓDIGO: PA-TI-G01
	GUÍA TECNOLÓGICA PARA AUDIENCIAS VIRTUALES	VERSIÓN: 2
		FECHA: 4/Oct/2021

## Objetivo

Establecer las actividades tecnológicas necesarias para el desarrollo de las Audiencias Virtuales entre el Consejo Superior de la Judicatura, entidades sector gobierno y los PPL que se encuentran bajo custodia del INPEC.

## Marco Legal

• [Ver nomograma del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario](#)

## Glosario

**CENDOJ:** Centro de Documentación Judicial

**CSJ:** El Consejo Superior de la Judicatura

**ERÓN:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

**AUDIENCIA VIRTUAL:** Conexión entre los intervinientes relacionados con procesos judiciales en curso de los PPL.

**Persona Privada de la Libertad o Interno (PPL):** se denomina interno a la persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.

## 1. Generalidades

El Consejo Superior de la Judicatura es la entidad encargada de realizar la programación y coordinación de las audiencias virtuales a través del CENDOJ (Centro de documentación Judicial) en la Rama Judicial. Además, también establecen conexión con los ERÓN, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y cualquier otra entidad del orden nacional que requiera el servicio.

Las entidades que requieran la conexión para la realización de las audiencias virtuales deben contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de estas, cuando así sean requeridas y con una red de telecomunicaciones que permitirá la provisión de los servicios de comunicaciones entre ellas y el INPEC.

Para el caso del INPEC, cada uno de los espacios destinados para la realización de audiencias virtuales en los ERON cuenta con las adecuaciones físicas, lógicas y eléctricas que facilitan la conexión.

Desde la Oficina de Sistemas de Información del INPEC se harán las coordinaciones requeridas para garantizar el soporte técnico a los ERON, donde se lleven a cabo las respectivas audiencias virtuales; el director de cada ERÓN debe designar un responsable de la operación de la sala de audiencia virtual.

Los asesores jurídicos de los ERON realizarán los procedimientos jurídicos del caso referentes a las audiencias virtuales.

La Oficina Asesora de Comunicaciones divulgará a través de los canales de comunicación institucional, previa aprobación de la Dirección General la implementación del protocolo de audiencias virtuales en los establecimientos de reclusión.

La Oficina de Sistemas de Información realizará la publicación en la página web en [\(Audiencias Virtuales\)](#) la plantilla "Contactos para la programación de las audiencias virtuales por ERON", la cual debe permanecer actualizada con la información que debe reportar cada ERON si existe cambio en los datos de contacto.

Las Direcciones Regionales apoyaran a los ERON para lograr la coordinación con los jueces o entidades solicitantes para cumplir con la programación de audiencias virtuales. Coordinarán con los ERON para que se mantenga el estadístico de audiencias virtuales actualizado de las llevadas a cabo tanto las exitosas como las que no se llevaron a cabo y las causas, el estadístico lo debe reportar a la Oficina de Sistemas de información de manera semanal. Los servidores de sistemas en las regionales deberán prestar el apoyo técnico en caso de requerir para el desarrollo de las audiencias virtuales a los ERON y deberán disponer de un servidor en cada regional para que sea responsable de las anteriores actividades.

La Oficina Asesora de Comunicaciones divulgará a través de los canales de comunicación institucional, previa aprobación de la Dirección General la implementación del protocolo de audiencias virtuales en los establecimientos de reclusión.

Las Direcciones de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, deberán coordinar con comandantes de vigilancia la programación diaria de los PPL que tiene Audiencia Virtual, asignar los servicios de acuerdo a las necesidades de audiencias virtuales para los PPL. Designar los recursos tecnológicos disponibles en el ERON para las audiencias virtuales. Los servidores asignados a las Audiencias Virtuales realizar las audiencias de acuerdo la presente guía con las entidades respectivas para la audiencia virtual. Oficiar a los Juzgados sobre la disponibilidad del ERON para la realización de las audiencias virtuales. La Dirección del establecimiento y el comando de vigilancia, se encargarán de asignar las funciones de recepción de la solicitud, verificación y programación de la agenda, confirmación de disponibilidad de salas y equipos, desplazamiento y medidas de seguridad del PPL al lugar de la audiencia virtual. El director del ERON deberá informar a quien realizó la solicitud de la audiencia virtual y dejar los respectivos soportes de cuando el PPL se niegue a asistir a la audiencia virtual o cuando se presente alguna novedad. Reportar semanalmente a la Regional adscrita la estadística de audiencias llevadas a cabo tanto las exitosas como las que no se llevaron a cabo y las causas.

## **2. Previo a la audiencia virtual.**

Para la solicitud del servicio se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Cuando el servicio es solicitado por los jueces o magistrados se debe oficiar directamente al CSJ, una vez consultada la disponibilidad con los diferentes actores, para llevar a cabo la audiencia con ayuda audiovisual, salas, equipos y agenda; se verifican estos aspectos y el CENDOJ procede a confirmar al solicitante y al INPEC la fecha, hora de pruebas, nombre de internos requeridos, lugares a interconectar para la audiencia virtual, entre otros requerimientos, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia virtual

Para el caso de otras entidades que requieren la conexión para este procedimiento deben realizar la notificación a los ERON con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia virtual.

El Juez o entidad solicitante debe notificar a las áreas de jurídica, sistemas y audiencias virtuales del ERÓN donde se encuentra recluida la persona privada de la libertad, para que realicen los trámites jurídicos de seguridad y disponer los recursos técnicos para el desarrollo de la audiencia virtual.

El CSJ o la entidad solicitante de la audiencia virtual realiza la grabación de las videoconferencias. El proceso de grabación y manejo documental de este material estará a cargo exclusivamente del Consejo Superior de la Judicatura o la entidad solicitante de la conexión, por lo tanto, para el INPEC no es responsable del proceso de grabación.

En caso de suspensión de la diligencia judicial o que la persona privada de la libertad haya sido trasladada a otro Centro de Reclusión o cambio en las fechas de la audiencia, solo el CSJ mediante oficio debidamente firmado por el Juez o Magistrado es el competente para este cambio o la entidad solicitante según sus procedimientos internos de cada entidad.

La Oficina de Sistemas de Información del INPEC brindará el soporte técnico para la conectividad de la audiencia virtual, la Oficina Asesora Jurídica se encargará de la parte legal de las audiencias virtuales.

El Juez, Magistrado o entidad solicitante puede elegir un medio diferente de conexión a la plataforma del CENDOJ, pueden utilizar herramientas como meet, teams, life size o cualquier otro que genere conexión de manera segura, haciendo primero las coordinaciones con la Oficina de Sistemas de Información del INPEC, teniendo en cuenta si se elige alguna de estas opciones diferentes la grabación siempre estará a cargo del Juez, Magistrado o entidad solicitante.

Se deben utilizar los medios tecnológicos asignados a cada ERON, cámaras de videoconferencia IP, equipos de cómputo, servicios de conexión como meet, conexión con el CENDOJ, usuarios de Real Precense Desktop de Polycom y demás que puedan contribuir con las conexiones de manera segura. La autoridad judicial o entidad solicitante con la que se realice la conexión debe estar de acuerdo con el medio de conexión e informarles siempre que la grabación de la audiencia virtual es responsabilidad del ente judicial o entidad solicitante y no del INPEC.

Los Datos de contacto donde pueden enviar las solicitudes o inquietudes, respecto a las audiencias virtuales por parte del CSJ, así como los datos de contacto para las audiencias virtuales INPEC, se encuentran relacionados en la plantilla "Contactos para la programación de las audiencias virtuales por ERON", la cual se encuentra publicado en la página web Institucional.

Las consultas relacionadas con Servicio de Audiencias Virtuales, Videoconferencias y Streaming ofrecido por el Consejo Superior de Judicatura pueden ser consultadas en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming>

Todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional están en la capacidad de realizar audiencias virtuales por diferentes medios tales como, cámaras de videoconferencia IP, equipos de cómputo, software real Precense desktop de POLYCOM, meet de Google y cuentan con acceso a Microsoft Teams, Cisco webex, lifiesize y zoom.

El director de cada establecimiento asignará los servidores que considere necesarios para la parte técnica y alistamiento de las audiencias virtuales, estos servidores no podrán ser nombrados para remisiones externas, servicios de hospital, servicios de seguridad u otros, en los días que se realicen audiencias virtuales, con el fin de garantizar la disponibilidad para el desarrollo y realización de las mismas. Si el servidor delegado para estas

actividades, se encuentra en situaciones especiales como vacaciones, enfermedad, permisos, licencias, etc. Debe haber otro servidor de remplazo en la capacidad y disponibilidad de asumir estas funciones.

En atención a las medidas adoptadas por la Presidencia respecto a la emergencia sanitaria COVID-19, las solicitudes de traslado de PPL a estrados judiciales se deben priorizar usando la virtualidad de tal forma que no se realicen traslados físicos de los PPL. por lo tanto, se debe coordinar con los jueces o entidades solicitantes de la conexión realizar las audiencias de manera virtual e informar los medios tecnológicos con que se cuenta el establecimiento.

La prioridad es la seguridad del establecimiento y cumplir con las normas en salud establecidas por el Gobierno Nacional, razón por la cual se debe priorizar realizar las audiencias virtuales, con el fin de proteger al PPL y a los servidores del cuerpo y custodia.

Notificar a los Jueces con los que cada ERON realice remisiones y audiencias virtuales sobre la disponibilidad de equipos y el recurso humano del establecimiento para atender los requerimientos de audiencias virtuales.

Los Contactos para la programación de las audiencias virtuales por ERON se encuentran disponibles en la plantilla "Contactos para la programación de las audiencias virtuales por ERON" publicado en la página web institucional.

Para el caso del INPEC, cada uno de los espacios destinados para la realización de audiencias virtuales en los ERON cuenta con las adecuaciones físicas, lógicas y eléctricas que facilitan la conexión.

Si un Juez remite solicitud de audiencia virtual Directamente a un ERÓN o Dirección Regional se debe escanear y enviar la solicitud a los correos de contacto del CENDOJ para el trámite respectivo.

Se deben de coordinar las condiciones de seguridad por el director del ERÓN y comandante de Vigilancia que garanticen la seguridad de los PPL, servidores encargados de las salas de audiencia virtual y en general del Establecimiento.

El Director del establecimiento velará por que los equipos asignados para la realización de las audiencias virtuales (cámaras de videoconferencia IP, computadores y demás elementos) sean utilizados y se realice el mayor aprovechamiento de los mismos, evitando detrimentos patrimoniales.

Los datos de contacto para audiencias virtuales en el INPEC se encuentran actualizados en la plantilla "Contactos para la programación de las audiencias virtuales por ERON".

### **3. Recomendaciones a tener en cuenta durante la realización de la Audiencia Virtual**

Las siguientes son recomendaciones básicas para diversas situaciones durante la audiencia virtual:

El micrófono es un dispositivo sensible. El administrador o técnico encargado, deberá asegurar que los intervinientes hablen normalmente sin gritar o golpearlo para saber si está activo.

Evitar conversaciones locales o mover papeles sobre o cerca del micrófono, ya que esto puede interferir con el audio de la sesión.

Cuando se tenga a cargo la participación en una videoconferencia multipunto, siempre trate de cancelar su micrófono local (mute) a menos que su sitio sea el que tenga la voz en ese momento.

Cuando se hagan preguntas durante una videoconferencia multipunto, primero constate la activación de su micrófono (unmute) recomendando a la persona que se identifique por su nombre y sitio de ubicación, y proceda con la intervención respectiva.

Cuando se esté grabando una videoconferencia, asegurarse de que los participantes en los sitios remotos tengan conocimiento de ello, tanto por motivos legales como de protocolo.

El servidor designado por el director del ERÓN para operar los equipos de videoconferencia, debe ser el único que opera las funciones de control de la cámara, micrófono y en general toda la tecnología de la sala virtual.

Se debe evitar el uso de joyas u otros objetos que puedan producir destellos o reflejos porque afectan la calidad de la imagen.

Una vez realizada la conexión para la audiencia virtual, se debe interactuar con el Juzgado o la entidad con la que se realiza la misma, validando la calidad del audio y video; si se establece la conexión, pero no hace presencia nadie al otro extremo se deben utilizar los medios de comunicación disponibles con la entidad respectiva para validar el inicio de la audiencia virtual, dependiendo del resultado se continua o no con la audiencia.

Lista de Versiones			
Versión	Fecha de Emisión	Motivo de la Modificación	Modificaciones
1	31/Mar/2015	Creación del documento	No Aplica
2	04/Oct/2021	Actualización	Actualización y ajustes en cuanto a la aplicación y responsabilidades por motivo de la pandemia del COVID 19.

Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>Nombre:</b> Nohemí del Carmen Lozano Avilés <b>Cargo:</b> Técnico Administrativo <b>Fecha:</b> 17/Sep/2021	<b>Nombre:</b> Eduardo Iván Guzmán Guzmán <b>Cargo:</b> Distinguido <b>Fecha:</b> 23/Sep/2021  <b>Nombre:</b> Juan Manuel Riaño Vargas <b>Cargo:</b> Jefe Oficina Asesora de Planeación <b>Fecha:</b> 04/Oct/2021	<b>Nombre:</b> Adriana Cetina Hernández <b>Cargo:</b> Jefe Oficina Sistemas de Información <b>Fecha:</b> 04/Oct/2021